

REGLAMENTO INTERNO DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA EXTERNA

1. Identificación de responsables del reglamento interno El presente reglamento ha sido elaborado, aprobado y es mantenido por el Socio 1, quien es el representante legal y técnico de la firma.

2. Supervisión del cumplimiento del reglamento El jefe de Auditoría es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas y directrices establecidas en este reglamento, reportando cualquier incumplimiento al Socio.

3. Procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría

- El Socio dedicará al menos un 15% de sus horas mensuales a revisión pruebas de auditorías y hojas de trabajo durante el proceso de auditoría.
- El Socio dedicará al menos un 20% de sus horas mensuales a revisión y aprobación de informes de auditoría.
- Por cada cliente auditado, se deberá realizar al menos dos reuniones entre el Socio y el Directorio o Administración. Estas reuniones podrían ser realizadas al inicio de la auditoría, durante el proceso de auditoría y siempre al final de esta.
- El Jefe de Auditoría coordinará al menos dos reuniones de planificación y seguimiento por cliente con el equipo auditor.

4. Confidencialidad y manejo de información privilegiada

A. Principios generales de independencia y ética profesional

La Empresa Auditora Externa, sus socios, auditores y demás personal deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a los principios de **independencia, objetividad, integridad, competencia profesional, diligencia debida y conducta ética**, resguardando en todo momento la confianza pública depositada en la labor de auditoría externa.

El cumplimiento de estos principios constituye una condición esencial para la aceptación, ejecución y continuidad de los encargos de auditoría.

B. Independencia

Los socios, auditores y demás personal de la Empresa deberán mantener independencia de criterio y apariencia respecto de las entidades auditadas, absteniéndose de incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés reales o potenciales, de conformidad con la normativa legal, reglamentaria y profesional vigente.

En particular, deberán:

- a) Evitar cualquier relación financiera, comercial, laboral o personal que pueda afectar su objetividad o independencia.
- b) Informar oportunamente a la administración cualquier circunstancia que pueda comprometer su independencia.
- c) Abstenerse de participar en encargos respecto de los cuales exista una amenaza a la independencia que no pueda ser adecuadamente mitigada.

C. Ética profesional y conducta

Todos los socios, auditores y demás personal deberán observar una conducta ética intachable, actuando con responsabilidad, lealtad profesional y respeto por las disposiciones legales y normativas aplicables a la actividad de auditoría externa.

Cualquier actuación contraria a los principios éticos o que afecte la credibilidad, reputación o buen nombre de la Empresa Auditora Externa será considerada una infracción grave al presente reglamento.

D. Confidencialidad, información privilegiada e información reservada

La Empresa Auditora Externa, sus socios, auditores y todo su personal deberán mantener estricta y permanente confidencialidad respecto de toda información a la que accedan con ocasión del ejercicio de sus funciones, cualquiera sea su naturaleza, origen, soporte o medio de acceso.

De conformidad con lo dispuesto en el **Título IX de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores**, se considerará información privilegiada aquella información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a valores por ellos emitidos, que no haya sido divulgada al mercado y cuyo conocimiento sea capaz de influir en la cotización de dichos valores. Asimismo,

se considerará información reservada aquella que haya sido calificada como tal conforme a la normativa vigente.

El uso, divulgación, comunicación o aprovechamiento, directo o indirecto, de información confidencial, privilegiada o reservada para fines distintos del estricto cumplimiento de las funciones profesionales se encuentra estrictamente prohibido, tanto durante la vigencia de la relación laboral o societaria como con posterioridad a su término.

E. Obligaciones específicas en materia de información

Los socios, auditores y demás personal deberán:

- a) Utilizar la información únicamente para el desarrollo de los encargos profesionales asignados.
- b) Resguardar adecuadamente la información bajo su custodia, adoptando las medidas de seguridad que correspondan.
- c) Abstenerse de revelar información confidencial, privilegiada o reservada a personas no autorizadas.
- d) Informar de inmediato a la administración cualquier hecho que pueda constituir un uso indebido de información o una infracción a las normas de independencia o ética profesional.

F. Procedimiento y medidas ante incumplimientos

Ante la detección o denuncia fundada de un eventual incumplimiento a las disposiciones de independencia, ética profesional, confidencialidad o manejo de información establecidas en este reglamento, deberá:

1. Iniciar oportunamente un proceso de revisión o investigación interna, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y el debido proceso.
2. Adoptar medidas preventivas inmediatas, tales como la restricción de acceso a información sensible, la separación temporal del encargo de auditoría o la reasignación de funciones.
3. Aplicar las sanciones internas correspondientes, atendida la gravedad de los hechos, las que podrán incluir amonestaciones, suspensión de funciones, término de la relación contractual o, tratándose de socios, la adopción de las medidas societarias pertinentes.
4. Informar y poner los antecedentes a disposición de la autoridad competente cuando los hechos pudieran constituir infracciones a la Ley N°18.045 u otra normativa aplicable, colaborando plenamente con las investigaciones que se inicien.

G. Capacitación y control

La Empresa mantendrá políticas, procedimientos y controles internos destinados a asegurar el cumplimiento de las normas de independencia, ética profesional y confidencialidad, incluyendo programas de capacitación periódica y mecanismos de supervisión y monitoreo permanente.

Todo el personal deberá mantener estricta confidencialidad respecto a la información a la que acceda durante su trabajo. El uso o divulgación no autorizada de información privilegiada está estrictamente prohibido.

5. Tratamiento de irregularidades

La Empresa, sus socios, auditores y demás personal deberán actuar con profesionalismo, escepticismo profesional, independencia y diligencia debida frente a la detección de irregularidades, anomalías o hechos que pudieran constituir infracciones legales o delitos, que afecten la administración, contabilidad o información financiera de las entidades auditadas.

La auditoría externa no tiene por objeto principal la detección de fraudes o delitos; sin embargo, la Empresa Auditora Externa deberá mantener una actitud de alerta permanente frente a la existencia de indicios que pudieran revelar su ocurrencia, de conformidad con las normas profesionales y legales vigentes.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Irregularidades o anomalías:** errores, omisiones, deficiencias de control interno, prácticas contables inadecuadas o desviaciones significativas respecto de las normas contables o administrativas aplicables, detectadas en el curso de la auditoría.
- b) **Fraude:** acto intencional cometido por uno o más miembros de la administración, del gobierno corporativo, empleados o terceros, que implique engaño y tenga como resultado una distorsión material de los estados financieros.

c) **Hechos eventualmente ilícitos o delitos:** conductas que pudieran constituir infracciones a la legislación vigente, incluyendo, entre otras, delitos económicos, tributarios, societarios o aquellos regulados por leyes especiales.

Obligaciones del equipo de auditoría

Los socios, auditores y demás personal deberán:

- a) Mantener escepticismo profesional durante todas las etapas del encargo.
- b) Evaluar adecuadamente los riesgos de incorrección material debidos a fraude o error.
- c) Documentar en los papeles de trabajo toda irregularidad, anomalía o indicio relevante detectado.
- d) Informar oportunamente al socio a cargo del encargo cualquier situación que pueda afectar de manera significativa la administración, contabilidad o información financiera de la entidad auditada.

Procedimiento ante la detección de irregularidades o anomalías

Cuando se detecten irregularidades o anomalías que no constituyan, en principio, hechos ilícitos, la Empresa Auditora Externa deberá:

- 1. Analizar su naturaleza, causa y efectos potenciales en los estados financieros.
- 2. Evaluar la suficiencia de las explicaciones entregadas por la administración.
- 3. Determinar la necesidad de ampliar procedimientos de auditoría.
- 4. Comunicar dichas situaciones a la administración y, cuando corresponda, a quienes tengan a su cargo el gobierno corporativo.
- 5. Evaluar el impacto en la opinión de auditoría y en otras comunicaciones formales.

Procedimiento ante indicios de fraude o hechos eventualmente ilícitos

Cuando durante el desarrollo del encargo se detecten indicios razonables de fraude o hechos que pudieran constituir infracciones legales o delitos, la Empresa Auditora Externa deberá:

- 1. Profundizar los procedimientos de auditoría para confirmar o descartar dichos indicios.

2. Informar oportunamente al socio responsable del encargo y a la administración superior de la Empresa Auditora Externa.
3. Comunicar los hechos a la administración de la entidad auditada y, cuando corresponda, a su directorio, comité de auditoría u órgano equivalente.
4. Evaluar la continuidad del encargo y la confiabilidad de la administración.
5. Considerar la necesidad de modificar el alcance del informe de auditoría o emitir una opinión modificada, abstención u otra comunicación pertinente.

Comunicación a autoridades y deber de colaboración

Cuando los hechos detectados pudieran constituir infracciones graves a la normativa vigente o delitos, y conforme a las disposiciones legales aplicables, la Empresa Auditora Externa deberá:

- a) Evaluar el deber de informar a la autoridad competente, incluyendo la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos u otros organismos, según corresponda.
- b) Poner a disposición de la autoridad los antecedentes requeridos, resguardando las obligaciones de confidencialidad y el marco legal aplicable.
- c) Documentar adecuadamente las decisiones adoptadas y las comunicaciones efectuadas.

Impacto en la independencia y continuidad del encargo

La detección de irregularidades, anomalías o hechos eventualmente ilícitos que involucren a la alta administración o que afecten de manera relevante la integridad de la información financiera podrá constituir una amenaza significativa a la independencia y objetividad de la Empresa Auditora Externa, debiendo evaluarse la continuidad del encargo y la adopción de salvaguardas adecuadas.

Capacitación, control y mejora continua

La Empresa Auditora Externa implementará políticas, procedimientos y programas de capacitación permanente destinados a fortalecer la detección, análisis y tratamiento de irregularidades, anomalías y hechos eventualmente ilícitos, así como mecanismos de supervisión y control interno que aseguren el cumplimiento del presente reglamento.

Cualquier irregularidad, anomalía o posible delito detectado durante la auditoría deberá ser reportado inmediatamente al Socio, quien determinará la comunicación correspondiente al cliente, Ministerio Público o la CMF, según la gravedad.

6. Idoneidad técnica e independencia de juicio

La Empresa Auditora Externa garantizará que todos los encargos de auditoría sean ejecutados por socios y equipos de auditoría que cuenten con la **idoneidad técnica, competencia profesional, experiencia adecuada e independencia de juicio**, necesarias para emitir una opinión fundada y objetiva sobre los estados financieros de las entidades auditadas.

La asignación de socios y miembros del equipo de auditoría a cada encargo deberá considerar la complejidad de este, el tamaño de la entidad auditada, la industria en que esta opera y los riesgos identificados.

Independencia de juicio y objetividad

Los socios, auditores y demás miembros del equipo de auditoría deberán mantener independencia de juicio, objetividad y escepticismo profesional durante todas las etapas del encargo, absteniéndose de participar en trabajos respecto de los cuales exista cualquier circunstancia que pueda afectar, o razonablemente parecer afectar, su criterio profesional.

Cualquier amenaza a la independencia deberá ser informada oportunamente y evaluada conforme a las políticas internas de independencia de la Empresa Auditora Externa.

Exigencias generales de idoneidad técnica

Todos los miembros del equipo de auditoría deberán:

- a) Contar con formación académica compatible con las funciones que desempeñan.
- b) Poseer conocimientos actualizados en normas de auditoría, normas

contables y normativa legal aplicable.

c) Participar en programas de capacitación y actualización profesional continua.

d) Demostrar experiencia práctica acorde a su nivel de responsabilidad dentro del equipo de auditoría.

Requisitos por cargo o función

a) Socio de Auditoría

El Socio responsable del encargo deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

1. Formación académica:

- Título profesional de Contador Auditor u otra profesión afín reconocida legalmente.
- Deseable formación de postgrado o certificaciones profesionales en auditoría, contabilidad o finanzas.

2. Experiencia profesional mínima:

- Al menos **10 años de experiencia** en auditoría de estados financieros.
- Experiencia comprobable en auditoría de entidades de similar tamaño y complejidad.
- Experiencia relevante en la **industria específica** de la entidad auditada.

3. Responsabilidades específicas:

- Dirección y supervisión general del encargo.
- Evaluación de riesgos significativos y juicios críticos.
- Emisión y firma del informe de auditoría.

b) Jefe de Auditoría

El Jefe de Auditoría deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

1. Formación académica:

- Título profesional de Contador Auditor u otra carrera afín.

2. Experiencia profesional mínima:

- Al menos **6 años de experiencia** en auditoría de estados financieros.
- Experiencia en supervisión de equipos de auditoría.

- Experiencia en auditorías de entidades pertenecientes a la misma o similar industria.

3. Responsabilidades específicas:

- Planificación detallada del encargo.
- Supervisión directa del trabajo del equipo.
- Revisión de papeles de trabajo y comunicación de hallazgos al socio.

c) Auditor Senior

El Auditor Senior deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

1. Formación académica:

- Título profesional de Contador Auditor u otra carrera afín.

2. Experiencia profesional mínima:

- Al menos **3 años de experiencia** en auditoría de estados financieros.
- Participación previa en auditorías de entidades de la misma o similar industria.

3. Responsabilidades específicas:

- Ejecución de procedimientos de auditoría complejos.
- Supervisión funcional de auditores junior.
- Elaboración y revisión preliminar de papeles de trabajo.

d) Auditor Junior

El Auditor Junior deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

1. Formación académica:

- Título profesional de Contador Auditor, o encontrarse cursando los últimos años de la carrera.

2. Experiencia profesional mínima:

- Experiencia inicial en auditoría o prácticas profesionales en el área contable o de auditoría.

3. Responsabilidades específicas:

- Ejecución de procedimientos básicos de auditoría.
- Preparación de papeles de trabajo bajo supervisión directa.

Asignación y evaluación del equipo de auditoría

La Empresa Auditora Externa evaluará, previo a la aceptación y durante la ejecución de cada encargo, que el socio y los miembros del equipo de auditoría asignados cumplan con los requisitos de idoneidad técnica, experiencia e independencia establecidos en el presente reglamento.

Capacitación y desarrollo profesional

La Empresa Auditora Externa mantendrá programas de capacitación continua orientados a asegurar el adecuado nivel técnico, ético y profesional de sus socios y personal, considerando la actualización permanente en normas de auditoría, normativa contable, regulación aplicable y particularidades de las industrias auditadas.

Control y medidas ante incumplimientos

El incumplimiento de los requisitos de idoneidad técnica o independencia de juicio establecidos en el presente capítulo será considerado una infracción al Reglamento Interno de Auditoría, debiendo la Empresa Auditora Externa adoptar las medidas correctivas correspondientes, incluyendo la reasignación de funciones, capacitación obligatoria o separación del encargo, según corresponda.

La política de rotación de **dos años consecutivos en clientes recurrentes**, establecida en el presente reglamento interno, **aplica principalmente a los miembros del equipo de auditoría que ejecutan procedimientos sustantivos y mantienen contacto operativo permanente con la entidad auditada**, sin perjuicio de las medidas de salvaguarda adicionales que se apliquen respecto de los cargos de mayor jerarquía.

Estarán sujetos a la política de rotación obligatoria de dos años consecutivos en clientes recurrentes los siguientes cargos:

a) **Auditor Senior**, considerando su participación directa y continua en la ejecución de procedimientos sustantivos, análisis críticos y elaboración de papeles de trabajo relevantes.

b) **Auditor Junior**, en atención a su interacción operativa frecuente con la entidad auditada y su exposición directa a los procesos contables y administrativos.

Cumplido el período máximo de permanencia, dichos profesionales deberán ser reemplazados o reasignados a otros encargos, evitando su participación continua en el mismo cliente más allá del plazo establecido.

Cargos no sujetos a rotación obligatoria

La política de rotación de dos años **no será exigible** a:

a) **Socio responsable del encargo**, considerando su extensa experiencia profesional, su rol principalmente estratégico y de revisión, y la limitada estructura organizacional de la Empresa Auditora Externa.

b) **Jefe de Auditoría**, atendida su función de supervisión, planificación y control de calidad del encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de estos cargos se aplicarán **medidas reforzadas de salvaguarda de independencia**.

Medidas de salvaguarda para cargos no sujetos a rotación

Respecto del Socio y del Jefe de Auditoría que participen de manera recurrente en un mismo cliente, la Empresa Auditora Externa deberá aplicar, al menos, las siguientes medidas:

- a) Revisión independiente del encargo por un profesional calificado distinto del socio a cargo, cuando sea posible.
- b) Evaluación anual documentada de amenazas a la independencia.
- c) Mayor énfasis en el escepticismo profesional y revisión crítica de juicios significativos.
- d) Refuerzo de la supervisión y control interno del encargo.

Período de enfriamiento

Cuando, por razones excepcionales, se disponga la rotación del Socio o del Jefe de Auditoría, estos deberán abstenerse de participar en el encargo por un período mínimo de **dos ejercicios consecutivos**, salvo que la normativa vigente establezca un plazo superior

7. Procedimientos de Control para la Verificación de la Independencia de Juicio e Idoneidad Técnica

El objetivo de estos procedimientos es asegurar que los encargos de auditoría sean ejecutados por profesionales competentes, independientes y objetivamente calificados para emitir una opinión fundada.

Requisitos de independencia de juicio

Para efectos del presente reglamento, la independencia de juicio comprende:

- a) **Independencia real**, entendida como la capacidad de actuar con objetividad, integridad y escepticismo profesional, libre de influencias indebidas.
- b) **Independencia en apariencia**, entendida como la ausencia de circunstancias que razonablemente puedan ser percibidas por terceros como una amenaza a la objetividad del auditor.

Constituyen amenazas a la independencia, entre otras, las relaciones financieras, comerciales, laborales, familiares o personales con la entidad auditada, así como la familiaridad excesiva derivada de una participación prolongada en un mismo encargo.

Requisitos de idoneidad técnica

La idoneidad técnica implica que los socios y miembros del equipo de auditoría cuenten con:

- a) Formación académica adecuada a las funciones que desempeñan.
- b) Experiencia profesional suficiente en auditoría de estados financieros y, cuando corresponda, en entidades de esta o similar industria.
- c) Conocimiento actualizado de normas de auditoría, normas contables y normativa legal aplicable.
- d) Capacitación continua acorde a su nivel de responsabilidad y complejidad de los encargos asignados.

Responsabilidad del socio en los procedimientos de control

El **Socio responsable del encargo** será el principal responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de independencia de juicio e idoneidad técnica respecto de **todo el equipo de auditoría**, incluyendo expresamente su propia situación.

Dicha responsabilidad no es delegable y deberá ejercerse de manera documentada y periódica.

Procedimientos de verificación de independencia de juicio

El Socio deberá aplicar, al menos, los siguientes procedimientos de control:

a) Declaración formal de independencia:

– Obtención, previo a la aceptación del encargo y al menos una vez al año, de declaraciones escritas de independencia de todos los miembros del equipo de auditoría, incluido el propio socio.

b) Evaluación de amenazas y salvaguardas:

– Análisis documentado de posibles amenazas a la independencia y de las salvaguardas aplicadas, cuando corresponda.

c) Revisión de relaciones y conflictos de interés:

– Verificación de la inexistencia de relaciones que puedan afectar la objetividad del equipo.

d) Seguimiento continuo:

– Revisión durante la ejecución del encargo de cambios en las circunstancias personales o profesionales que puedan afectar la independencia.

Cuando el análisis recaiga sobre el propio Socio responsable, dicha evaluación deberá quedar especialmente documentada, incluyendo la conclusión sobre su independencia y las salvaguardas aplicadas, si corresponde.

Procedimientos de verificación de idoneidad técnica

El Socio deberá verificar la idoneidad técnica del equipo de auditoría mediante los siguientes procedimientos:

a) Revisión de antecedentes profesionales:

– Verificación de títulos profesionales, experiencia previa y trayectoria en auditoría de estados financieros.

b) Evaluación de experiencia por industria:

– Análisis de la experiencia del equipo en entidades de la misma o similar industria a la entidad auditada.

c) Asignación de funciones acorde al nivel técnico:

– Validación de que las tareas asignadas sean coherentes con la formación y experiencia de cada miembro del equipo.

d) Control de capacitación continua:

– Revisión del cumplimiento de los programas de capacitación y actualización profesional.

Autoevaluación del socio y control reforzado

Con el fin de resguardar la objetividad en la verificación del cumplimiento por parte del Socio responsable, la Empresa Auditora Externa deberá:

a) Exigir al Socio una **autoevaluación formal y documentada** de su independencia de juicio e idoneidad técnica para cada encargo relevante.

b) Incorporar, cuando sea posible, una **revisión independiente del encargo** o de los juicios significativos por otro profesional calificado.

c) Documentar las conclusiones y medidas adoptadas en los papeles de trabajo del encargo.

Documentación y evidencia

Todos los procedimientos de control, evaluaciones, declaraciones y conclusiones relacionadas con la independencia de juicio e idoneidad técnica deberán quedar debidamente documentados y disponibles para efectos de supervisión interna y fiscalización por parte de la autoridad competente.

Medidas ante incumplimientos

La detección de incumplimientos a los requisitos de independencia de juicio o idoneidad técnica dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas, las que podrán incluir la reasignación de funciones, aplicación de salvaguardas adicionales, capacitación obligatoria o separación del encargo, según corresponda.

8. Formación continua Cada integrante del equipo deberá participar en al menos 20 horas anuales de capacitación en NIIF, NIA y auditoría aplicada a los sectores atendidos.

9. Estructura de cobros de honorarios Los honorarios serán determinados considerando el tiempo de trabajo, complejidad y riesgo de auditoría, evitando estructuras que generen dependencia económica significativa con un solo cliente.

10. Principios y conducta esperada Todo el personal deberá actuar con honestidad, objetividad, diligencia y respeto a la normativa. La empresa brindará inducción y capacitación sobre estos principios a todos los nuevos integrantes.

ANEXO: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN NCG N°275 - PUNTO 5

A. Servicios prestados por la entidad La entidad presta exclusivamente servicios de auditoría externa de estados financieros. Estos servicios incluyen:

- Auditoría de Estados Financieros conforme a Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- Evaluación de control interno contable
- Revisión limitada de estados financieros intermedios
- Asesoría en procesos de adopción y convergencia a NIIF
- Informes especiales solicitados por socios o directorios

No se prestan servicios de consultoría, asesoría tributaria, ni servicios prohibidos por el artículo 242 de la Ley N°18.045.

B. Número total de personas que desempeñan funciones técnicas

Categoría	Título Profesional o Técnico	Experiencia Auditoría	en Conocimiento NIIF
Socio (1)	Contador Auditor	> 25 años	Alto
Jefe de Auditoría (1)	Contador Auditor	10 años	Alto
Auditor (2)	Senior Técnico Contable / Contador General	6 y 8 años	Medio
Auditor (2)	Junior Técnico Contable	1 y 2 años	Básico

C. Socios facultados para suscribir informes

Socio 1

- Nombre: Jose Francisco Gormaz Alarcon
- Profesional: Contador Auditor
- Certificado CMF: 541
- Años de experiencia: 20
- Experiencia en auditoría externa: Sí
- Experiencia en NIIF: Sí, participó en procesos de adopción
- Experiencia en industrias: Agrícola, forestal, manufacturera, automotriz
- Historial: No ha sido socio de otras firmas de auditoría
- Se adjunta copia simple del certificado de título
- Se adjunta declaración jurada sobre inhabilidades (Art. 241 Ley 18.045)

Socio 2

- Nombre: Katherina Reyes Sandoval
- Profesional: Contador Auditor
- Certificado CMF: 672
- Años de experiencia: 15
- Experiencia en auditoría externa: Sí
- Experiencia en NIIF: Sí, participó en procesos de adopción
- Experiencia en industrias: Agrícola, forestal, manufacturera, automotriz
- Historial: No ha sido socio de otras firmas de auditoría
- Se adjunta copia simple del certificado de título
- Se adjunta declaración jurada sobre inhabilidades (Art. 241 Ley 18.045)